Resolución Gerencial

N° 193-2021-GM - MDY/HVCA

Yauli, 06 de mayo del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA

VISTOS:

El INFORME N°611-2021-MDY-HVCA/GEDUR-FAH, de fecha de recepción 06 de mayo del 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el INFORME N° 003-2021/CSST/MDY de fecha de recepción 05 de mayo del 2021, emitido por el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Acta de Reunión Ordinaria N° 002-2021-CSST de fecha 05 de mayo del 2021, suscrito por los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Informe N° 595-2021-MDY-HVCA/GEDUR-FAH de fecha de recepción 04 de mayo del 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N°174-2021-GEDUR-SGEyP-FIL de fecha de recepción 30 de abril del 2021, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos y demás documentos obrantes en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo en su artículo IV señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 120-2021-GM-MDY/HVCA de fecha 22 de marzo del 2021, se aprueba los PROTOCOLOS SANITARIOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, y el Expediente Técnico: "RENOVACIÓN DE PTAR; EN EL (LA) SISTEMA SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD AMBATO DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA" con CUI N° 2481325;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 112-2020-GM-MDY/HVCA de fecha 15/05/2020 se aprobó el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: "RENOVACIÓN DE PTAR; EN EL (LA) SISTEMA SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD AMBATO DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2481325 con un monto total ascendente a S/ 457,765.89 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 89/100 SOLES), con un plazo de ejecución de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS, bajo la modalidad de CONTRATA A PRECIO UNITARIO;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 327-2020-GM-MDY/HVCA de fecha 16 de noviembre del 2020, se aprueba los Protocolos Sanitarios para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 y el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: "RENOVACIÓN DE PTAR; EN EL (LA) SISTEMA SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD AMBATO DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA";

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 055-2021-GM-MDY/HVCA de fecha 19 de febrero del 2021, se aprueba los Protocolos Sanitarios para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 y el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: "RENOVACIÓN DE PTAR; EN EL (LA) SISTEMA SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD AMBATO DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA", con un presupuesto total S/. 464,051.89 soles;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 092-2021-GM-MDY/HVCA de fecha 03 de marzo del 2021, se aprueba los PROTOCOLOS SANITARIOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, y el Expediente Técnico: "RENOVACIÓN DE PTAR; EN EL (LA) SISTEMA SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD AMBATO DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA" con CUI N° 2481325;

Que, conforme lo establece la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en su Título Preliminar señala al **Principio de Prevención** que llega a ser "*el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, presten servicios o se encuentren dentro del ámbito del centro d elabores. Debe considerar factores sociales y biológicos diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral*". Así mismo el **Principio de Cooperación**, prescribe que el estado: "*los empleadores y los trabajadores y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo*"

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11/03/2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19 y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, siendo prorrogado a partir del 10/06/2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, a través del Decreto Supremo N° 027-2020-SA, se decretó prorrogar a partir del 08/09/2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del mencionado Decreto Supremo N° 027-2020-SA;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15/03/2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo prorrogado los plazos respectivos mediante Decretos Supremos Nros 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135, 146, 151, 156, 162, 165, 170 y 174-2020-PCM, siendo el último a partir del Domingo 01 de Noviembre del 2020 hasta el Lunes 30 de Noviembre del 2020;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 330-2020-EF, el Poder Ejecutivo autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 25 975 460,00 (VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho y de veintitrés (23) Gobiernos Locales, para financiar cuarenta y tres (43) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), donde en el Pliego 300808: Municipalidad Distrital de Yauli , tiene una Transferencia de Partidas en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios para el financiamiento del expediente técnico del Proyecto: "RENOVACIÓN DE PTAR; EN EL (LA) SISTEMA SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD AMBATO DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA", con un presupuesto de S/ 450,666.00 (Cuatrocientos cincuenta mil seiscientos sesenta y seis con 00/100 Soles);

Que, mediante Secreto Supremo N° 103-2020-EF de fecha 14/05/2020 se estableció las disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, a través de mecanismos que permitan la implementación de dichas contrataciones de manera ordenada y transparente, incluyendo procedimientos de impugnación y de procedimientos administrativos sancionadores suspendidos como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, con fecha 05/05/2021, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yauli, conformada mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2020-ALC- MDY/HVCA, se reunieron con la finalidad de aprobar los Protocolos Sanitarios para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 para el Expediente Técnico del Proyecto: "RENOVACIÓN DE PTAR; EN EL (LA) SISTEMA SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD AMBATO DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA", dado el quórum correspondiente se procedió a su aprobación suscribiendo los acuerdos arribado en el ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA N° 002-2021-CSST;

Que, mediante INFORME N° 003-2021/CSST/MDY, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la M.D.Y, comunica al Gerente Municipal, que estando al ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA N° 002-2021-CSST de fecha 05/05/2021, donde se procedió aprobar los Protocolos Sanitarios para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 para el Expediente Técnico del Proyecto: "RENOVACIÓN DE PTAR; EN EL (LA) SISTEMA SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD AMBATO DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA", a razón por la cual en señal de conformidad, el funcionario público suscribe el referido informe, por lo que sugiere que se continúe con la aprobación mediante Acto Resolutivo conforme a las normativas vigentes;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID - 19", donde en el numeral 6.1.19 de los referidos Lineamientos, establece que el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID - 19 en el Trabajo es *el documento de guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID - 19 en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad de Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad en el Trabajo, según corresponda*". Asimismo, el numeral 7.1 de la citada norma establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para la vigilancia, Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación, asi como registrarlo ante el Ministerio de Salud, conforme al numeral 7.1.6 de los Lineamientos; en esa misma línea, el numeral 8.1 de las Disposiciones Complementarias de los citados Lineamientos, dispone que los empleadores deben implementar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID - 19 en el Trabajo", a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, considerando la coyuntura actual que vive el país, resulta necesario implementar las medidas de seguridad y salud para todas las personas que trabajarán en las diferentes obras (modalidad directa y/o indirecta) que están siendo ejecutados por la Municipalidad Distrital de Yauli, priorizando aquellos grupo de riesgo por factor edad y factor clínico, en tanto dure la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional a fin de mitigar riesgos de contagio del COVID - 19, y así asegurar la continuidad operativa de las obras;

Que, mediante INFORME N°611-2021-MDY-HVCA/GEDUR-FAH de fecha de recepción 06/05/2021 el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los Artículos 29° y 34° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el contenido del INFORME N° 174-2021-GEDUR-SGEyP-FIL de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, solicita aprobación de Protocolos Sanitarios para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid – 19 y aprobar la actualización del expediente técnico del Proyecto: "RENOVACIÓN DE PTAR; EN EL (LA) SISTEMA SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD AMBATO DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA" con CUI N° 2481325, para lo cual el presupuesto de inversiones del proyecto actualizado es de S/ 464,578.89 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y siete con 89/100 Soles), por lo que corresponde a la Gerencia Municipal, en el marco de las competencias delegadas, emitir la Resolución Gerencial respecto a la aprobación de la actualización del Expediente Técnico;

Que, habiendo sido evaluado y revisado la propuesta de los Protocolos Sanitarios para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 para el Expediente Técnico: "RENOVACIÓN DE PTAR; EN EL (LA) SISTEMA SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD AMBATO DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA", así como la respectiva actualización del Expediente Técnico por la parte técnica competente y estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal en mérito de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088 - 2020 - ALC - MDY/HVCA**, concordante con el Artículo 20° inciso 20 y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con la visacion de la Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los PROTOCOLOS SANITARIOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, en el Expediente Técnico: "RENOVACIÓN DE PTAR; EN EL (LA) SISTEMA SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD AMBATO DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA" con CUI N° 2481325, con un presupuesto de S/ 6,813.00 (seis mil ochocientos trece con 00/100 SOLES), la misma que fueron aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en Trabajo de la Entidad, que en anexos forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

A. Presupuesto para la Obra:

PROYECTO: RENOVACIÓN DE PTAR; EN EL(LA) SISTEMA SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD AMBATO DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA

Item	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Cant. Undidad	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
I	**Mano de Obra Indirecta**					
A	**Área de Producción**					
1	PROFESIONAL DE LA SALUD	Mes	2.00	1.00	S/. 2,500.00	S/. 5,000.00
B	**ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL COVID-19**					
1	JABON LIQUIDO	LT	5.00		S/. 21.00	S/. 105.00
2	LEJIA	LT	10.00		S/. 5.00	S/. 50.00
3	MOCHILA FUMIGADORA	UND	1.00		S/. 125.00	S/. 125.00
4	TINAS	UND	4.00		S/. 20.00	S/. 80.00
5	ALCOHOL	LT	4.00		S/. 15.00	S/. 60.00
6	TACHOS DE BASURA	UND	2.00		S/. 85.00	S/. 170.00
7	TERMOMETRO DIGITAL INFRAROJO	UND	1.00		S/. 180.00	S/. 180.00
8	OXIMETRO DE PULSO	UND	1.00		S/. 90.00	S/. 90.00
9	MASCARILLA QUIRURGICA DE TRES PLIEGUES	UND	2,160.00		S/. 0.40	S/. 864.00
					PRESUPUESTO TOTAL CON I.G.V	**S/. 6,724.00**
					PRESUPUESTO TOTAL SIN I.G.V	**S/. 5,698.31**

B. Presupuesto para la Supervisión:

Desagregado De Gastos De Supervision

PROYECTO: RENOVACIÓN DE PTAR; EN EL(LA) SISTEMA SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD AMBATO DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA

CATEGORIA DE GASTO		Mod. Aplic.	ESPECIFICACION DEL GASTO	Und.	Cant.	PRESUPUESTO Unit.	PRESUPUESTO Parcial
	INVERSIONES						
			ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL COVID-19				89.00
			JABON LIQUIDO	LT	1	21.00	21.00
			LEJIA	LT	1	5.00	5.00
			ALCOHOL	LT	1	15.00	15.00
			MASCARILLA QUIRURGICA DE TRES PLIEGUES	UND	120	0.40	48.00
						PRESUPUESTO TOTAL CON I.G.V	89.00

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: "RENOVACIÓN DE PTAR; EN EL (LA) SISTEMA SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD AMBATO DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA" con CUI N° 2481325, con un monto total ascendente a S/ 464,578.89 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho con 89/100 Soles), con un plazo de ejecución de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS, bajo la modalidad de CONTRATA A PRECIO UNITARIO y con una estructura de presupuesto conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL (S/.)	GASTOS COVID (ADICIONAL) (S/.)	PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO (S/.)	
COSTO DIRECTO TOTAL	S/303,111.31		S/303,111.31	
SISTEMA DE AGUA POTABLE	S/303,111.31		S/303,111.31	
GASTOS GENERALES (13.88%)	S/36,373.36	S/5,698.31	S/42,071.67	
UTILIDAD (8.00%)	S/24,248.90		S/24,248.90	
SUB TOTAL	S/363,733.57	S/5,698.31	S/369,431.88	
I.G.V. 18%	S/65,472.04	S/1,025.69	S/66,497.73	
PRESUPUESTO DE LA OBRA	S/429,205.61	S/6,724.00	S/435,929.61	(**)
GASTO DE SUPERVISIÓN (*) (4.94%)	S/21,460.28	S/89.00	S/21,549.28	(**)
COSTO DEL EXPEDIENTE TECNICO (*)	S/7,100.00		S/7,100.00	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/457,765.89	S/6,813.00	S/464,578.89	

(*) El IGV se encuentra incluido.

(**) El monto que se indica en la columna "PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO", corresponde al Valor Referencial actualizado de la Obra y Supervisión, según corresponde.

También se debe especificar lo siguiente:

1. El presupuesto del proyecto financiado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios asciende a la suma de S/ 450,665.89 (Cuatrocientos cincuenta mil seiscientos sesenta y cinco con 89/100 soles).
2. Costo de elaboración del expediente técnico financiado por la Municipalidad Distrital de Yauli S/. 7,100.00 (Siete mil cien con 00/100 soles).
3. El Presupuesto inicial de Inversión del proyecto asciende a la suma de S/. 457,765.89 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y cinco con 89/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, que dentro de sus funciones y competencias deben tomar las acciones administrativas para el cumplimiento de lo plasmado en el Artículo Primero y Segundo de la presente resolución de conformidad a las normas legales respectivas, bajo responsabilidad funcional administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, efectúe el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Protocolos Sanitarios para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19", aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que los casos no previstos en los Protocolos Sanitarios para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 para el Expediente Técnico: "RENOVACIÓN DE PTAR; EN EL (LA) SISTEMA SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD AMBATO DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA", serán resueltos por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, teniendo en consideración antecedentes, circunstancias y otros aspectos relacionados en el marco de normatividad vigente que resulte aplicable, y bajo el criterio de razonabilidad correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial Nº 120 -2021-GM-MDY/HVCA de fecha 22 de marzo del 2021, y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución y el Documento Técnico en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA
Prof. Humberto GAVILAN ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL